



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

VALLEDUPAR, septiembre 26 de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a), Doctor(a),  
**JAIDER JOSE GUERRERO ROJAS**  
MANZANA 67 CASA 14 VILLADARIANA  
VALLEDUPAR

**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar**  
**Radicación 11EE2018742000100000256**

Respetado Señor(a), Doctor(a),

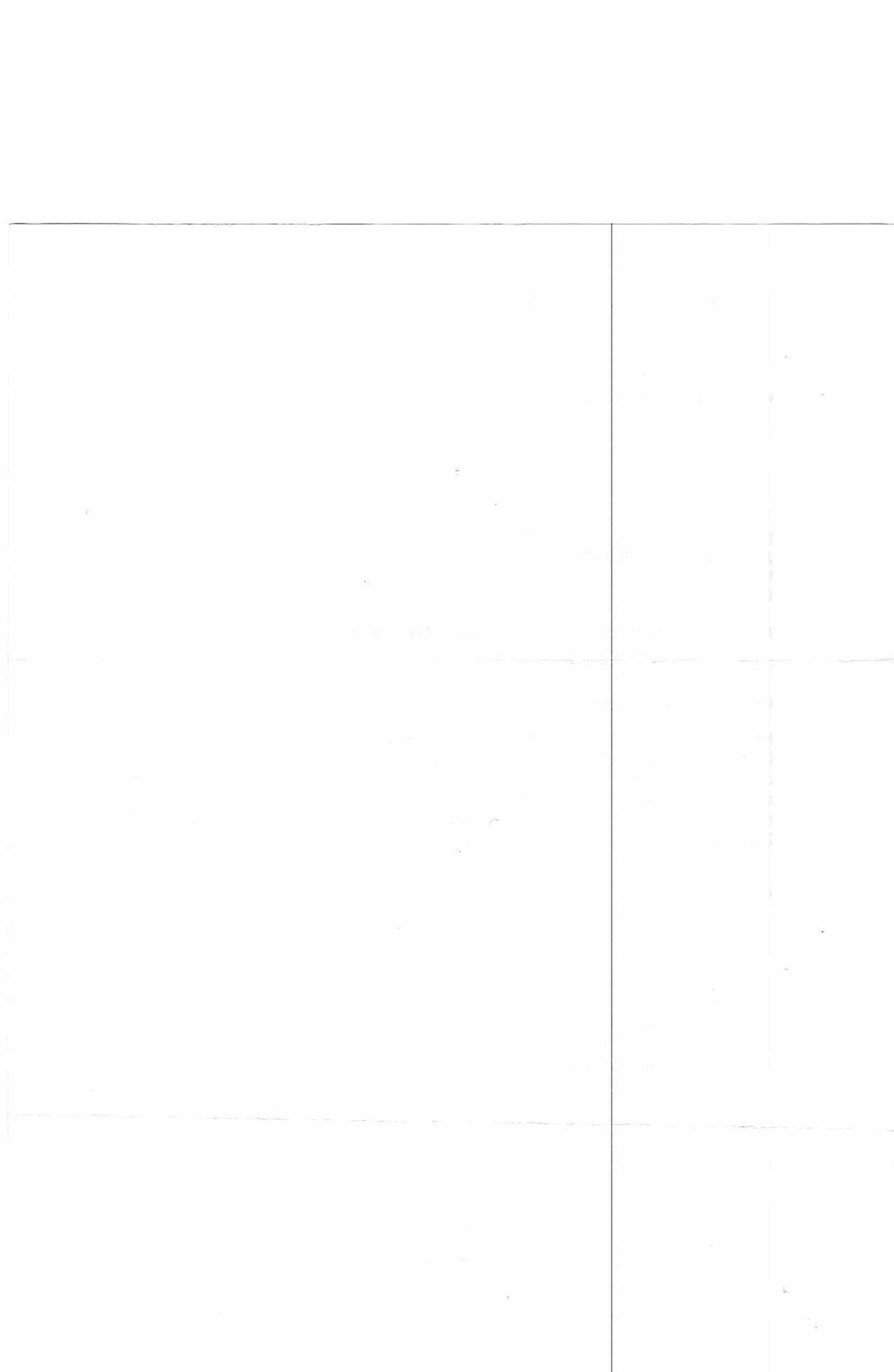
Me permito informarle que mediante auto 857 de fecha 05 de septiembre de 2018, suscrito por el DIRECTOR(A) TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

  
KATERINE ANDREA CATANO GUILLEN  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Carrera 19 No. 13B 37 VALLEDUPAR CESAR Colombia  
PBX: 5724006

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE CESAR  
DESPACHO TERRITORIAL**

**AUTO No. 857**

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

VALLEDUPAR, (05/09/2018)

Radicación 11EE2018742000100000256

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido del reporte de accidente de trabajo presentado por la **CLINICA LAURA DANIELA S.A.**, radicado bajo el No. 11EE2018742000100000256, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite de OFICIO para adelantar averiguación preliminar a CLINICA LAURA DANIELA S.A., por la presunta por el presunto accidente de trabajo grave ocurrido la señor **JAIDER JOSE GUERRERO ROJAS**, identificada con la C.C. No. 77.195.989 con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar a la empresa **CLINICA LAURA DANIELA S.A.**, para que informe sobre:
  1. Copia del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (anexando toda la documentación D. 1072 artículo 2.2.4.6.12)
  2. Constancia del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo.
  3. Auditorias y evaluación del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 1111 de 2017)
  4. Copia de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral de los periodos del 1 de enero de 2018 a la fecha.
  5. Copia de la capacitación de los trabajadores en materia de riesgos laborales donde participo el trabajador accidentado.
  6. Copia de todos los documentos relacionados con capacitaciones de inducción y reinducción del trabajador accidentado.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- 7. Copia de las capacitaciones realizadas al trabajador donde le ponen en conocimientos de los riesgos existentes en su puesto de trabajo y de las recomendaciones a seguir para minimizarlos o prevenirlos.
- 8. Copia de la implementación de medidas adoptadas por la empresa en la investigación del accidente del señor JAIDER JOSE GUERRERO ROJAS.
- 9. Copia de las ejecuciones de las recomendaciones dadas por la ARL después del accidente.
- 10. Copia de la Conformación del equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la resolución 1401 de 2007.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Dra. **KEYVIS KATEYUSCA ROJAS PAYARES** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ**  
**DIRECTOR TERRITORIAL**

Proyecto: KeyvisR  
Aprobó: Jarzuaga

OFICINA

DIRECCIÓN

DESCONOCIDO

NO RESIDE

NO EXISTE

EL HA

CAUSALES DE DEVOLUCION

CERRADO

REKUSADO

FALLECIDO

07 OCT 2018

Edgar Maestre

15 473.909

Supervisor de Caudal

472

OFICINA

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE

DESCONOCIDO

NO RESIDE

NO EXISTE EL NO

EL HA

SECTOR No

28 SEP 2018

Wilson Masco

C.C. 1800.578.909